

ANEXO IV

Don.....
 con domicilio en..... y
 con documento nacional de identidad número....., declara bajo
 juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la
 Escala....., que no ha sido separado
 del servicio en ninguna de las Administraciones públicas y que no se
 halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Palma a de de 19

ANEXO V

Don.....
 Cargo:.....
 Certifico: Que los antecedentes obrantes en este Centro, relativos al
 opositor abajo indicado, justifican los siguientes extremos:

Datos del opositor:
 Apellidos y nombre:.....
 Cuerpo o Escala a que pertenece:.....
 Documento nacional de identidad:....., número de
 Registro de Personal:.....
 Fecha de nacimiento:..... Lugar de nacimiento:.....
 Promoción interna:..... Número opositor:.....

Promoción interna:

1. Destino actual:.....
 2. Total de servicios reconocidos en el Cuerpo o Escala de
 pertenencia:..... años,..... meses y..... días.

2.1 Antigüedad en el Cuerpo o Escala, como funcionario de carrera,
 hasta el día de publicación de la convocatoria:..... años,..... meses
 y..... días.

2.2 Servicios previos reconocidos al amparo de la Ley 70/1978
 (base 2.2 de la convocatoria):..... años,..... meses y..... días.

3. Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo ocupado
 en la fecha de publicación de la convocatoria.

Y para que conste, expido la presente certificación en

(Localidad, fecha, firma y sello.)

27984 RESOLUCION de 9 de octubre de 1989, de la Universidad
 de las Islas Baleares, por la que se convocan pruebas
 selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar de Biblioteca
 de este Organismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universi-
 dad, aprobados por Real Decreto 1140/1985, de 25 de mayo («Boletín
 Oficial del Estado» de 12 de julio), y con el fin de atender las necesidades
 de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas
 en el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, en
 relación con el artículo 3, e), de la misma, así como en los Estatutos de
 esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en
 la Escala Auxiliar de Biblioteca de la Universidad de las Islas Baleares,
 con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas por el
 sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre, vacantes
 en la Escala Auxiliar de Biblioteca de la Universidad de las Islas Baleares.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promo-
 ción interna asciende a dos plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de
 acceso libre asciende a dos plazas.

1.1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna
 se acumularán a las del sistema general de acceso libre. En este sentido,
 la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes de
 la correspondiente al sistema general de acceso libre. El Presidente del
 Tribunal coordinará ambos procesos con esta finalidad.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción
 interna en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto
 2617/1985, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de
 enero de 1986), por el que se aprueba el Reglamento General de
 Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los
 Funcionarios de la Administración del Estado, tendrán, en todo caso,
 preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de
 acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos
 sistemas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley
 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio
 («Boletín Oficial del Estado» del 29); el Real Decreto 2223/1984, de 19
 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el Real Decreto
 2617/1985, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de
 enero de 1986); los Estatutos de la propia Universidad, y lo dispuesto
 en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Fase de
 concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuacio-
 nes y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que
 figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el
 proceso selectivo se efectuará, de acuerdo con la puntuación total
 obtenida por éstos a lo largo del proceso, una vez aplicado lo dispuesto
 en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la
 segunda quincena del mes de abril de 1990.

Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha
 en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el
 Rectorado de la Universidad hará pública la lista de los aspirantes, con
 la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dichas listas deberán
 ponerse de manifiesto, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar
 el primer ejercicio de la oposición y en el tablón de anuncios del
 Rectorado de la Universidad.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los
 aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equiva-
 lente, o en condiciones de obtenerlo.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física
 o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondien-
 tes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario,
 del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse
 inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2 Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de
 promoción interna deberán pertenecer, el día de la publicación de la
 presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», a la Escala
 Auxiliar de la Universidad de las Islas Baleares, al Cuerpo General
 Auxiliar de la Administración del Estado o a la Escala Auxiliar de
 Organismos Autónomos, tener destino en propiedad en esta Universi-
 dad y poseer una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o
 Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de
 diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administra-
 ción Pública, en alguno de los Cuerpos o Escalas anteriormente citados,
 serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promo-
 ción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 (y 2.2, en su
 caso) deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación
 de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión
 como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán
 hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el
 Servicio de Personal de la Universidad de las Islas Baleares, en las
 Delegaciones del Gobierno y Gobiernos Civiles, así como en el Centro
 de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones
 Públicas, y en todos los Rectorados de las Universidades Públicas
 del Estado. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento
 nacional de identidad.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que
 no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar certificación, según
 modelo contenido en el anexo V, expedida por los Servicios de Personal
 del Departamento al que el Cuerpo o Escuela a que pertenezca el
 funcionario esté adscrito, acreditativa de su antigüedad en el, así como
 cuanta documentación estimen oportuna para la mejor valoración de los
 extremos contenidos en el artículo 34.2 del Real Decreto 2617/1985.

3.2 La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de
 la Universidad de las Islas Baleares, calle Miquel dels Sants Oliver, 2,
 de Palma, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de
 Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a
 partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín
 Oficial del Estado», y se dirigirán al Rector de la Universidad de las Islas
 Baleares.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente.

El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual utilizarán el recuadro 6 de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro 7, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 982228/13 abierta en la Caja de Ahorros «Sa Nostra», de Jaime III, Palma, bajo el nombre de «Universitat de les Illes Balears, oposicions», bien directamente o mediante transferencia bancaria a dicha cuenta.

En la solicitud deberá figurar el sello de la Confederación de Cajas de Ahorros, o ir acompañada del resguardo acreditativo de transferencias, cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, el pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de los aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de las Islas Baleares dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, el nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación, ante el Rectorado de esta Universidad, que resolverá lo procedente.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de los defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III de esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rectorado de esta Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombren los miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en un plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colabora-

ción en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad convocante.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de las Islas Baleares, calle Miquel dels Sants Oliver, 2, de Palma.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos, una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 16).

5.12 En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra H, de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 13 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 16) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 9 de marzo.

6.2 En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar de celebración del último ejercicio y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en el Servicio de Personal de la Universidad de las Islas Baleares los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título de Bachiller Superior o equivalente y del documento nacional de identidad.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

c) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de cumplimiento.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujere que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 Por la autoridad convocante y a propuesta del Tribunal calificador se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Palma, 9 de octubre de 1989.-El Rector, Nadal-Batlé Nicolau.

ANEXO I

Ejercicios, valoración y calificación

1. Ejercicios

1.1 El procedimiento de selección de los aspirantes para ingreso por el sistema general de acceso libre será el de oposición, que estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios todos los ejercicios.

1.1.1 Primer ejercicio.-Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas que versará sobre conocimientos generales relativos a las materias propias del Bachillerato. El tiempo para realizar este ejercicio no podrá ser superior a noventa minutos.

1.1.2 Segundo ejercicio.-Redacción mecanografiada de los asientos bibliográficos de cinco obras modernas, de las cuales, al menos, habrá una en castellano, una en catalán, una en inglés y una en francés.

El asiento bibliográfico constará de:

a) Catalogación de acuerdo con las vigentes «Reglas de Catalogación» (Madrid: Dirección General del Libro y Bibliotecas, 1985).

b) Encabezamiento de materia, que se redactarán libremente o ajustándose a alguna de las listas de encabezamientos existentes.

c) CDU.

Los opositores podrán utilizar las Reglas de Catalogación, las ISBD, las tablas de la CDU y las listas de encabezamiento de materias existentes. También podrán utilizar diccionarios de las lenguas en que estén escritas las obras sobre las que van a trabajar.

El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de tres horas. Los aspirantes deberán ir provistos de su propia máquina.

1.1.3 Tercer ejercicio.-Consistirá en realizar el resumen de un artículo completo, relativo a archivos o bibliotecas, en inglés, con ayuda de diccionario.

El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de dos horas.

1.1.4 Cuarto ejercicio.-Desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de tres horas, tres temas que propondrá el Tribunal de entre los que figuran en el anexo de la convocatoria.

1.1.5 Quinto ejercicio.-Búsqueda por ordenador de una referencia bibliográfica o temática. A tal fin el Tribunal proveerá de los medios necesarios.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes dispondrán de un máximo de dos horas.

1.2 El procedimiento de selección de los aspirantes por el sistema de promoción interna constará de las siguientes fases:

1.2.1 Fase de concurso. En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los servicios efectivos prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, en alguno de los Cuerpos, Escalas o plazas señalados en la base 2.2 de esta convocatoria, según las respectivas Administraciones de origen, así como el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que desempeñe en la misma.

A efectos de esta valoración, deberá aportarse, junto con la solicitud de admisión a las pruebas, certificación expedida, de acuerdo con el modelo que figura como anexo V de esta Resolución, por la Sección de Personal de la Universidad de las Islas Baleares.

1.2.2 Fase de oposición: Estará formada por los ejercicios ya descritos para los aspirantes para ingreso por el sistema general de acceso libre, a excepción del tercer ejercicio, del cual estarán exentos.

1.3 De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, los aspirantes tendrán que demostrar durante la realización de los ejercicios que están debidamente capacitados en el conocimiento y uso de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

2. Valoración de méritos y calificación de ejercicios

2.1 Aspirantes por el sistema general de acceso libre:

2.1.1 Primer ejercicio.-Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesarios para aprobar obtener como mínimo cinco puntos.

2.1.2 Segundo ejercicio.-Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesarios para aprobar obtener como mínimo cinco puntos.

2.1.3 Tercer ejercicio.-Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo cinco puntos.

2.1.4 Cuarto ejercicio.-Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo cinco puntos.

2.1.5 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas.

2.2 Aspirantes por el sistema de promoción interna:

2.2.1 Fase de concurso. La valoración de los méritos señalados en el punto 1.2.1 de este anexo se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad: La antigüedad del funcionario en los Cuerpos, Escalas o plazas a que se refiere la base 2.2 se valorará hasta un máximo de 6,50 puntos, teniéndose en cuenta, a estos efectos, los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la convocatoria, asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 0,20 puntos hasta el límite máximo expuesto.

b) Puesto de trabajo: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe el día de la publicación de esta convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación:

Nivel ocho: 4,5 puntos, y por cada unidad de nivel que exceda de ocho, 0,20 puntos, hasta un máximo de 6,50 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones con independencia de los efectos económicos de la misma.

c) Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

2.2.2 Fase de oposición. Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la misma forma que en el caso de acceso libre.

2.2.3 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

ANEXO II

Programa por grupo de materias

I. Biblioteconomía y documentación

1. Bibliotecas. Perspectivas históricas. Las bibliotecas nacionales en el mundo occidental.
2. Las bibliotecas universitarias.
3. Catalogación. Tipos de catálogos. Clasificación. Préstamos.
4. La automatización de las bibliotecas.
5. Los bancos de datos bibliográficos. Los sistemas internacionales. La búsqueda por ordenador.
6. Las hemerotecas de tipo académico.
7. La Biblioteca de la Universidad de las Islas Baleares.
8. La documentación. Centros de información. La microfotografía. El telefax.
9. Concepto y función del archivo. Clases de archivos y su instalación.
10. Concepto y función de los museos, Museos arqueológicos, etnológicos, artísticos y científicos.
11. Los grandes museos mundiales.
12. Los grandes museos y archivos de Cataluña, Valencia y Baleares.
13. La industria editorial. Las grandes editoriales internacionales.

II. *Historia de la cultura y la ciencia*

1. La ciencia, la filosofía y el arte en el mundo griego.
2. El arte y la literatura en el mundo griego.
3. La ciencia, el derecho y el arte en el mundo romano.
4. La ciencia y la filosofía en el Renacimiento.
5. El arte y la literatura en el Renacimiento.
6. El nacimiento del método científico. Las ciencias en los siglos XVII y XVIII.
7. El arte y la literatura occidentales en la Edad Moderna.
8. La ciencia, la economía y la filosofía en el siglo XIX.
9. El arte y la literatura occidentales en el siglo XX.
10. La ciencia, la economía y la filosofía en el siglo XX.
11. El arte y la literatura en el siglo XX.
12. La literatura catalana clásica.
13. La literatura catalana moderna.

III. *Organización administrativa*

1. La Constitución Española.
2. El Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares.
3. La Ley de Reforma Universitaria.
4. Los Estatutos de la Universidad de las Islas Baleares.
5. Las organizaciones científicas y paracientíficas españolas: El CSIC y la CAICYT.
6. El régimen económico y financiero de las Universidades.

IV. *Procesos y sistemas de información*

1. Los medios de información: Las revistas académicas. Resúmenes, reseñas y grupos de intercambio.
2. Los ordenadores digitales. Aspectos fundamentales de «hardware». «Bits», «bytes» y palabras. Componentes básicas de ordenador. La CPU. La memoria de disco. Los periféricos.
3. Aspectos generales del «software». Lenguajes. Lenguajes de programación. Compiladores, intérpretes y el sistema operativo. Bases de datos. Automatización de oficinas. Paquetes para aplicaciones de biblioteca.
4. Almacenamiento y búsqueda de información: Campos y registros. Ficheros y bases de datos. Construcción de bases de datos propias.
5. Sistema de adquisición y catalogación. Sistemas de adquisición básicos. Sistemas de catalogación básicos. Los sistemas y servicios cooperativos.

ANEXO III

Tribunal calificador

El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Excelentísimo señor don Nadal Batle Nicolau, Rector Magnífico de la Universidad de las Islas Baleares, perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

Vocales:

Don Luis Francisco Piña Saiz, perteneciente a la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos. Gerente de la Universidad de las Islas Baleares.

Don Antonio Bennásar Roig, perteneciente al Cuerpo de Titulares de Escuelas Universitarias, Vicerrector de la Universidad de las Islas Baleares.

Don Germán Marcos Ponce, perteneciente a la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, Gerente de la Universidad Literaria de Valencia.

Doña Antonia Pou Bordoy, perteneciente al Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Suplentes:

Presidente: Don Miguel Coca Payeras, perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, como Vicerrector de la Universidad de las Islas Baleares.

Vocales:

Doña María del Pilar Lafont Nuño, perteneciente a la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos.

Don Climent Picornell Bauzá, perteneciente al Cuerpo de Titulares de Escuelas Universitarias, Vicerrector de la Universidad de las Islas Baleares.

Don Joaquín Gómez-Pantoja Pulido, Gerente de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Doña María del Pilar Viñado Pérez, perteneciente al Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

ANEXO IV

Don....., con domicilio en..... y con documento nacional de identidad número....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala....., que no ha sido separado del servicio en ninguna de las Administraciones públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Palma a de de 19

ANEXO V

Don.....
Cargo.....
Certifico: Que por los antecedentes obrantes en este Centro, relativos al opositor abajo indicado, se justifican los siguientes extremos:

Datos del opositor:

Apellidos y nombre
Cuerpo o Escala a que pertenece
Documento nacional de identidad número de Registro de Personal
Fecha de nacimiento Lugar de nacimiento
Promoción interna Número opositor

Promoción interna:

1. Destino actual
2. Total de servicios reconocidos en el Cuerpo o Escala de pertenencia: años, meses y días.
 - 2.1 Antigüedad en el Cuerpo o Escala, como funcionario de carrera, hasta el día de publicación de la convocatoria: años, meses y días.
 - 2.2 Servicios previos reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 (base 2.2 de la convocatoria): años, meses y días.
3. Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo ocupado en la fecha de publicación de la convocatoria.

Y para que conste, expido la presente certificación en

(Localidad, fecha, firma y sello.)

27985 RESOLUCION de 9 de octubre de 1989, de la Universidad de las Islas Baleares, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de este Organismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 1140/1985, de 25 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de julio), y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3, e) de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de las Islas Baleares, con sujeción a las siguientes:

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 27 plazas por el sistema general de acceso libre, vacantes en la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de las Islas Baleares.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29); el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1986); los Estatutos de la propia Universidad, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo, se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la segunda quincena de abril de 1990.